



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0888 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **13 DIC 2016**

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, Carta N°1802-2016-CHA/FCV, Informe N°028-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/ASIT-RIGO, Oficio N°1331-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°6355.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°6582-16-GRA-GGR/GRI-SGSL, en diecinueve folios (19), sobre rectificación de Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 22 de junio de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, resolviendo aprobar la prestación adicional de obra N°09 por el monto de S/.7'249,182.06 (Siete Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 06/100 Soles) y Deductivo Vinculante N°05 por la suma ascendente a S/. 783,345.90 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), correspondiente a: Estructuras (Mayor Metrado), Arquitectura (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Sanitarias (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Eléctricas (Mayores Metrados – Partidas Nuevas), Instalaciones Mecánicas (Mayor Metrado – Partidas Nuevas); solicitado por la empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, Ubicada en la Región Ayacucho, Provincia de Huamanga" con código SNIP N°240061;



Que, mediante Carta N°1802-2016-CHA/FCV, de fecha 07 de julio de 2016, el Residente de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho, solicita la corrección de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, de fecha 22 de junio de 2016, por advertirse un error material, respecto al monto aprobado por concepto del Deductivo Vinculante N°05 por el monto de S/.783,345.90 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), en el cual existe un error en el segundo y tercer dígito, alterando el monto real correspondiente al deductivo vinculante, debiendo ser lo correcto el monto de S/.738,345.90 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100), razón por la cual se solicita su rectificación.

Que, mediante Carta N°749-CSHA-2016, de fecha 22 de julio de 2016, el Supervisor de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", emite su pronunciamiento respecto al error material en el cual se ha incurrido en la redacción de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, que aprueba el adicional de obra N°09 y Deductivo Vinculante N°05, precisando que el monto correspondiente al deductivo vinculante N°05 asciende a S/. S/.738,345.90 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), razón por la cual concluye que es procedente la solicitud del contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho;

Que, de los antecedentes que componen el expediente de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, que aprueba la prestación adicional N° 09 y deductivo vinculante N°05, se verifica que en las conclusiones del Informe del Supervisor de Obra sobre Pronunciamiento de Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N°09 y Deductivo Vinculante N°05, que corre a fojas 1948, éste establece que el monto del presupuesto deductivo vinculante N°05 es por la suma de S/.738,345.90 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), este monto debió prevalecer y consignarse en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR;

Que, mediante Informe N°028-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/ASIT-RIGO, respecto a la corrección del error material incurrido en la redacción de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, se concluye que efectivamente se verifica el error en la consignación del monto respecto al deductivo vinculante N°05, señalando que el monto correcto corresponde a la suma de S/.738,345.90 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles), recomendado que se proceda a su corrección mediante acto resolutive;

Que, mediante Oficio N°1331-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, poniendo en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el pronunciamiento del Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho respecto a la Resolución Ejecutiva Regional



N°504-2016-GRA/GR, que aprueba la prestación adicional N°09 y deductivo vinculante N°05 de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", advirtiendo el error en el cual se ha incurrido, razón por la cual solicita la rectificación del artículo primero de la resolución, modificando el monto correspondiente al deductivo vinculante N°05;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, de fecha 22 de junio de 2016, el cual está redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Prestación del adicional de obra N°09 - Deductivo Vinculante N°05 correspondiente a Estructuras (Mayor Metrado), Arquitectura (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Sanitarias (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Eléctricas (Mayores Metrados – Partidas Nuevas), Instalaciones Mecánicas (Mayor Metrado – Partidas Nuevas): Prestación Adicional de Obra N°09, es por Siete Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 06/100 Soles (S/.7'249,182.06) y **Deductivo Vinculante N°05, por Setecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles (S/.783,345.90)**, solicitado por la Empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, según Contrato N°013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO, UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA" con código SNIP N°240061, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Prestación del adicional de obra N°09 - Deductivo Vinculante N°05 correspondiente a Estructuras (Mayor Metrado), Arquitectura (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Sanitarias (Mayor Metrado – Partidas Nuevas), Instalaciones Eléctricas (Mayores Metrados – Partidas Nuevas), Instalaciones Mecánicas (Mayor Metrado – Partidas Nuevas): Prestación Adicional de Obra N°09, es por Siete Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 06/100 Soles (S/.7'249,182.06) y **Deductivo Vinculante N°05, por Setecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 90/100 Soles (S/.738,345.90)**, solicitado por la Empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, según Contrato N°013-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO, UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA" con código SNIP N°240061, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°504-2016-GRA/GR, de fecha 22 de junio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (c)